INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 05/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/17
ID. 326043
"MANTENIMIENTO DE GENERADOR ELECTRICO"

Fecha 02 / 05 / 2017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe de Evaluación resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa Nº 07/17 con ID N° 326043 "MANTENIMIENTO DE GENERADOR ELECTRICO".

Conformación del comité de Evaluación de Ofertas según Resolución SENAD Nº 263/2017 de fecha 06 de abril de 2017.

- Agte. Esp. Rodrigo Raúl Fernández Galte, Representante Técnico.
- Func. Ricardo Fretes Ruiz Díaz, Representante Técnico.

1. Antecedentes:

a) **Nro. de PAC**: 326043
b) **Plurianual**: Si aplica
c) **Forma de adjudicación**: por el total.
d) **Publicación en el SICP**: fecha de publicación 17 de marzo de 2017.
e) **Las invitaciones fueron cursadas a las siguientes empresas**:

R.U.C	Nombre
80026520-3	GOTZE INGENIERIA S.R.L.
80026314-6	TRAFOSUR SA
80002126-6	S.A.C.I. H. PETERSEN
80016166-1	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.
80003627-1	ELECTROTRAFO PARAGUAY SA

2. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Sobres Nº 05 de fecha 24 de Marzo de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	Precio Total (IVA Incluido)
VIS S.R.L. RUC. 80023115-5	GS. 7.434.000 C/IVA
INTECH S.R.L. RUC. 80026795-8	Gs. 7.650.000 C/IVA
TALLER BALBUENA RUC. 854301-1	Gs. 7.275.000 C/IVA

2.1. Observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres:

Sin Observaciones.

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	EMPRESAS		
	VIS S.R.L.	INTECH S.R.L.	TALLER BALBUENA
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

4.1. Verificación de los precios de las ofertas por las firmas participantes:
Se adjunta cuadro comparativo de precios (Anexo I).

Habiéndose verificado la planilla de precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según los montos:

OFERENTES	Precio Total (IVA Incluido)
TALLER BALBUENA RUC. 854301-1	Gs. 7.275.000 C/IVA
VIS S.R.L. RUC. 80023115-5	GS. 7.434.000 C/IVA
INTECH S.R.L. RUC. 80026795-8	Gs. 7.650.000 C/IVA

5. Verificación de la oferta de la empresa TALLER BALBUENA respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:
Atendiendo al monto ofertado, se realizó al análisis de la oferta presentada por la firma TALLER BALBUENA, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación:

5.1. Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:
Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03, en base al siguiente análisis:

Prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03	Oferente TALLER BALBUENA CUMPLE/NO CUMPLE
En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03	**CUMPLE**
Inciso a) Se verificó los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. Miembros del Directorio: Silverio Florentín Balbuena Valdez C.I. Nº 854.301	**Sin registros**
Inciso b) Se verifico a través de la base de datos del SINARH, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Miembros del Directorio: Silverio Florentín Balbuena Valdez C.I. Nº 854.301	**No se observan datos**

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la Contratación Directa indicados en el Anexo E de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**Oferente** **TALLER BALBUENA** **CUMPLE / NO CUMPLE**
a. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE SIPE Nº 1442367
b. Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE SIPE Nº 1442367
c. Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE SIPE Nº 1442367
d. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
e. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE SIPE Nº 1442367

5.2. Análisis de los precios ofertados:

Conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 1173/2016, se ha procedido a la evaluación del precio presentado por la empresa TALLER BALBUENA, del cual se desprende el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	30%	DIF. PRECIO OFERTADO - PRECIO DE REF.
1	**MANTENIMIENTO DEL GENERADOR BG93**					
1.1	Cambio de aceite lubricante del carter	3	700.000	550.000	210.000	(150.000)
1.2	Cambio de filtro de aceite	3	150.000	130.000	45.000	(20.000)
1.3	Cambio de filtro de combustible	3	150.000	120.000	45.000	(30.000)
1.4	Cambio de filtro de aire	3	200.000	180.000	60.000	(20.000)
1.5	Cambio de liquido refrigerante	3	20.000	20.000	6.000	-
1.6	Cambio de mangeras de combustible	3	250.000	200.000	75.000	(50.000)
1.7	Cambio de visor de combustible	3	300.000	285.000	90.000	(15.000)
1.8	Cambio de correas	3	250.000	210.000	75.000	(40.000)
1.9	Limpieza con aditivo especial	3	230.000	210.000	69.000	(20.000)
1.10	Control de funcionamiento del tablero de protección y mando	3	150.000	100.000	45.000	(50.000)
1.11	Control de funcionamiento del alternador de 12V	3	150.000	100.000	45.000	(50.000)
1.12	Inspección general del generador, conexiones, cables de salida y demás	3	150.000	100.000	45.000	(50.000)
1.13	Pruebas de arranque y parada en Automático y Manual	3	150.000	110.000	45.000	(40.000)

1.14	Prueba y puesta en funcionamiento y Mediciones del generador	3	150.000	110.000	45.000	(40.000)

Se verifica que los precios de los sub ítems 1.10, 1.11 y 1.12 superan la diferencial del 30 % (treinta por ciento) por debajo del precio referencial, al respecto, la empresa TALLER BALBUENA manifiesta lo siguiente "Cotizamos por debajo del 30% del precio de referencia, por tratarse de solo mano de obra y en la industria del servicio de mantenimiento y reparación de generadores eléctricos no existe un ente regulador ni legislación vigente que regule los honorarios profesionales en mano de obra, quedando este a criterio de cada empresa establecer su precio por el servicio prestado".
Considerando lo mencionado por la empresa TALLER BALBUENA, además, el monto total ofertado se encuentra dentro de los porcentajes establecido por Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016, la cotización presentada es considerada aceptable y de ejecución posible.

5.3. Capacidad Financiera
No aplica.
5.4. Capacidad Técnica
No aplica.

5.5. Experiencia

Punto 20 Anexo B	**Oferente**
	TALLER BALBUENA
Se requiere que la empresa tenga al menos tres años de experiencia en la provisión de servicio de mantenimiento de generadores eléctricos a Instituciones Públicas y/o Privadas específicamente se solicita detallar servicios prestados desde el año 2014 en adelante. La experiencia se acreditará mediante fotocopias de contratos, facturas o certificaciones emitidas por instituciones públicas y/o privadas que hayan contratado con el Oferente. Serán considerados 1 (un) contrato y/o factura por cada año mencionado anteriormente.	**CUMPLE** - Factura Nº 001-001 0000130 Nº del Timbrado 10196546 válido hasta 31/08/2014, fecha de emisión 06 de mayo de 2014 - Factura Nº 001-001 0000144 Nº del Timbrado 10196546 válido hasta 31/08/2014, fecha de emisión 02 de agosto de 2014 - Factura Nº 003-001- 0000170 Nº del Timbrado 11857209 válido hasta 30/11/2017, fecha de emisión 16 de noviembre de 2016. - Constancia de cumplimiento de Contrato emitida por el SANATORIO U.M.E. de fecha 14 de marzo de 2017.

5.6. Margen de Preferencia
No aplica.

5.7. Criterio para desempate de ofertas.
No aplica.

6. Recomendación:
Conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación a favor de la Empresa TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena con RUC. 854301-1 por un monto total de Gs. 7.275.000 (Guaraníes siete millones doscientos setenta y cinco mil) IVA incluido.-

Agte. Esp. Rodrigo Raúl Fernández Galte
Representante Técnico

Func. Ricardo Fretes Ruiz Díaz
Representante Técnico